



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-028-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información, recibida por medio de correo electrónico en esta Unidad el día nueve de marzo del corriente año, firmada por [REDACTED] por medio de la cual solicita:

"Las incautaciones a nivel nacional realizado por la Dirección General de Aduanas por el contrabando de cigarrillos de los años 2020, 2021, 2022 y los meses que van del año 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."
- II. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-028 por medio de correo electrónico de fecha catorce de marzo del presente año al Departamento Contra el Contrabando y Delitos Conexos, que pudiese tener en su poder la información solicitada.
- III. Partiendo del deber de motivación establecido en el artículo 65 de la LAIP, todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

El Departamento Contra el Contrabando y Delitos Conexos, por medio de correo electrónico, comunicó que: *"dicha información está tipificada como reservada en base a la Declaratoria de reserva de Información Pública con fecha veinte de enero del dos mil veintitrés (DGA-001-2023); a su vez se encuentra en el inventario de activos de información reservada de la Dirección General de Aduanas, todo lo anterior sustentado en los artículos 19 literal F, 24 literal B, C y D y artículo 27 de la LAIP."*

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 19 literal f, 24 literal b), c) y d), 27, 65, 66



MINISTERIO DE HACIENDA

y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE al peticionario:

Que la información sobre las incautaciones a nivel nacional realizado por la Dirección General de Aduanas por el contrabando de cigarrillos de los años 2020, 2021, 2022 y los meses que van del año 2023, solicitada, no puede ser proporcionada, en vista que ha sido clasificada como información reservada según las causales antes detalladas.

B) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

